

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12002 *ORDEN APA/1578/2003, de 26 de mayo, por la que se aprueba y publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Orden APA/950/2003, de 8 de abril.*

Según lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), y en la base 4.1 de la Orden de 8 de abril de 2003, de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA,

Este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid), en las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (Calle María de Molina, 50, Madrid). Igualmente, podrá consultarse en la siguiente dirección de Internet: www.mapya.es.

Segundo.—Publicar la lista provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tanto los opositores excluidos como los omitidos, que no figuran en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.—Transcurrido el plazo citado, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares señalados en el punto primero.

Cuarto.—Se convoca a todos los opositores admitidos que se presenten por la especialidad de Inspectores de Pesca, en único llamamiento, para la realización de las pruebas físicas el sábado día 12 de julio de 2003, a las 9,00 horas, en las instalaciones del Instituto Nacional de Educación Física (INEF), sito en la Avda. Martín Fierro, sin número, de Madrid. El llamamiento se realizará por orden alfabético, a partir de la letra «X».

Los opositores deberán presentarse provistos del documento nacional de identidad o documentación equivalente, que acredite de forma indudable su personalidad. Asimismo, deberán ir preparados con ropa deportiva adecuada para la realización de las pruebas físicas.

Igualmente, deberán presentar el certificado médico oficial a que hace referencia el anexo I de la convocatoria.

Quinto.—Se convoca a todos los opositores admitidos que no se presenten por la especialidad de Inspectores de Pesca, y a los que presentándose por esta especialidad hayan superado las pruebas físicas, para la realización del primer ejercicio el sábado día 13 de septiembre, a las 9:00 horas, en el edificio del Aulario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid, Avda. Complutense, sin número. El llamamiento se realizará por orden alfabético, a partir de la letra «X».

Para la práctica del ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos del documento nacional de iden-

tidad o documentación equivalente, que acredite de forma indudable su personalidad.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—El Ministro, P.D. (O.M. 31-03-2003; B.O.E. 03-04-2003), el Subsecretario, Manuel Esteban Pacheco Manchado.

ANEXO I

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA

Lista provisional de excluidos

Apellidos y nombre	Especialidad	DNI	Causa exclusión
Barandalla Hernando, Eduardo	Inspector de Pesca.	34064566	B
Fernández Acosta, Asunción	Inspector de Pesca.	45536003	F
Hernández Maroñas, Gema		51394644	P
López Formigo, Adriana	Inspector de Pesca.	34636608	W
Martín Martín, Luis		50048778	P
Méndez-Villamil Mata, María	Inspector de Pesca.	45432580	E
Piñeiro Veiga, Mónica ..	Inspector de Pesca.	36518930	G
Romero Freire, Jesús ...		44814885	D-V
Tenorio Fernández, Benito	Inspector de Pesca.	76811870	D
Unzurrunzaga Campoy, José María	Inspector de Pesca.	34809942	S
Vaca Ferrer, Juan Manuel	Inspector de Pesca.	44962616	A
Vera Asensio, Alfonso I. de	Inspector de Pesca.	30482654	F

Causas exclusión:

- No aportar fotocopia del documento nacional de identidad.
- Instancia presentada fuera de plazo.
- No acreditar estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no justifica ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- No acreditar estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no justifica no haber rechazado ofertas de empleo adecuado ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- No acompañar declaración jurada o promesa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- No reunir los requisitos para la exención del pago de la tasa.
- No especificar la especialidad por la que se presenta.
- No especificar titulación.
- Sólo se puede presentar por una de las dos especialidades, deberá optar por una de ellas.
- No presentar la solicitud en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12003 *ORDEN PRE/1579/2003, de 13 de junio, por la que se efectúa convocatoria para proveer puesto de trabajo de libre designación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el Capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,